

SUCESION INTESTADA.- LA SUCESIÓN INTESTADA DE VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA, FALLECIDO EN LIMA EL 24 DE JULIO DEL 2024, SOLICITADO POR ELSA ISABEL DEL CASTILLO DEL AGUILA, A FIN DE QUE, SE DECLARE A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, QUIEN SE CONSIDERE HEREDERO, HAGA VALER SU DERECHO EN MI DESPACHO, SITO EN REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 6596, BARRANCO, PNC-3888, LIMA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA - NOTARIO DE LIMA.



ORDEN DE PUBLICACIÓN
DENUNCIA INTERPUESTA POR DISNEY ENTERPRISES INC. CONTRA JHOSSELYN BRISETH CANARO OBISPO

Dirección de Derecho de Autor
Calle de la Prosa 104, San Borja
224-7800 Anexos 3724, 3719

Resolución N° 0267-2024/CDA-INDECOPI del 24 de abril de 2024 de la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI y suscrita por el presidente de la Comisión de Derecho de Autor
Expediente N° : 004095-2023/DDA
Fecha : 24 de abril de 2024

Denunciada a notificarse : JHOSSELYN BRISETH CANARO OBISPO

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

"PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la denuncia interpuesta por DISNEY ENTERPRISES, INC. contra JHOSSELYN BRISETH CANTARO OBISPO por importar productos en los que se reproducen ilícitamente las obras artísticas "PUPPIES" de la obra audiovisual "101 DALMATIANS" y "MARIE" de la obra audiovisual "THE ARISTOCATS" de titularidad de DISNEY ENTERPRISES, INC. En consecuencia, APLICAR la sanción de multa ascendente a 0.71 Unidades Impositivas Tributarias (0.71 UIT), multa^a que deberá ser cancelada dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución en la tesorería del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-, bajo apercibimiento de ser cobrada en la vía coactiva^a.

SEGUNDO. - ORDENAR EL COMISO de la siguiente cantidad de productos con la reproducción de las obras artísticas "PUPPIES" de la obra audiovisual "101 DALMATIANS" y "MARIE" de la obra audiovisual "THE ARISTOCATS".

| Serie | Cantidad | Descripción |
|-------|----------|--|
| 1 | 81 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "PUPPIES" |
| 1 | 79 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "MARIE" |

TERCERO. - DISPONER LA ENTREGA a favor de DISNEY ENTERPRISES, INC. en su calidad de titular damnificada, la siguiente cantidad de productos:

| Serie | Cantidad | Descripción |
|-------|----------|--|
| 1 | 81 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "PUPPIES" |
| 1 | 79 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "MARIE" |

7 El valor de la UIT será calculado en la fecha de pago de la multa.

8 De conformidad a lo prescrito en el artículo 37° del Decreto Legislativo 807, será rebajada en un 25% en caso de que el denunciado cancele el monto de la multa con anterioridad a la culminación del término señalado en el presente artículo, en tanto no se interponga recurso impugnativo.

9 La Resolución adjunta obliga al destinatario de esta al pago de una multa. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se le requiere el cumplimiento espontáneo de dicha prestación, sin perjuicio de lo cual se le informa que la Resolución será puesta en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva del Indecopi a efectos que ejerza las funciones que la Ley le otorga.

TERCERO. - DISPONER LA ENTREGA a favor de DISNEY ENTERPRISES, INC. en su calidad de titular damnificada, la siguiente cantidad de productos:

| Serie | Cantidad | Descripción |
|-------|----------|--|
| 1 | 81 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "PUPPIES" |
| 1 | 79 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "MARIE" |

Asimismo, corresponde precisar que en dicha cantidad se incluyen dos (02) fundas de plástico para celular con la reproducción de las obras artísticas "PUPPIES" de la obra audiovisual "101 DALMATIANS" y "MARIE" de la obra audiovisual "THE ARISTOCATS", remitidas como muestras para la Comisión en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 178° del Decreto Legislativo 822.

CUARTO. - ORDENAR a la denunciada el pago de las costas y costos generados por el trámite del presente procedimiento a favor de DISNEY ENTERPRISES, INC. de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO. - CARECE DE OBJETO pronunciarse respecto de la medida de cese definitivo de la actividad ilícita solicitada por la denunciante, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO. - ORDENAR la inscripción de la presente resolución en el Registro de Infractores a la Legislación sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.

SEPTIMO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria".

FAUSTO VIENRICH ENRIQUEZ

Presidente de la Comisión de Derecho de Autor

Asimismo, se precisa lo siguiente: La presente Resolución entrará en vigor a partir de notificada, de conformidad con el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Contra la misma procede el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada. La Resolución no agota la vía administrativa. Para pagar utilice el Código Único de Multa 20240000003748. La administrada podrá acceder a la Resolución N° 0267-2024/CDA-INDECOPI del 24 de abril de 2024, a través del Portal Institucional del Indecopi, ingresando al siguiente enlace:
<https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadResoluciones/propiedadintelectual.seam>.

KX.435-NC: Ante mí, se presentó KELLY BALVIN SANTOS, solicitando la sucesión intestada de GLORIA LUZ SANTOS MANTURANO, fallecida el 26 DE JULIO DE 2024, lo que comunicó conforme a Ley. Lima 27 de agosto de 2024. PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO. Notario de Lima Av. Nicolás Ayllón N.º 6685, Ate.

KX.430-NC: Ante mí, se presentó ESPERANZA TAYPE MALLMA, solicitando la sucesión intestada de NICOLASA MALLMA ALVAREZ, fallecida el 25 DE FEBRERO 2023, lo que comunicó conforme a Ley. Lima 26 de agosto de 2024. PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO. Notario de Lima Av. Nicolás Ayllón N.º 6685, Ate.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.- ANTE MI, SE PRESENTAN: 1) CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ ORTEGA , 2) JUAN JAVIER LÓPEZ ORTEGA, 3) ALFONSO ADÁN LÓPEZ ORTEGA, 4) LUIS ENRIQUE LÓPEZ ORTEGA Y 5) JOSÉ CARMELO LÓPEZ ORTEGA A FIN DE RECTIFICAR SUS PARTIDAS DE NACIMIENTO SOBRE LOS DATOS COMPLETOS Y EDAD DE LA MADRE 1) DICE DATOS DE LA MADRE MARÍA ASENCIO DEBE DECIR: MARÍA SERGIA ORTEGA BLAS 2). DICE: : MARÍA ORTEGA DE VEINTISEIS AÑOS DEBE DECIR: "MARÍA SERGIA ORTEGA BLAS DE VEINTICINCO AÑOS 3) NOMBRE DE LA MADRE DICE : MARÍA ORTEGA DE LÓPEZ DEBE DECIR: "MARÍA SERGIA ORTEGA BLAS DE LÓPEZ , 4) NOMBRE DE LA MADRE DICE MARÍA ORTEGA DE LÓPEZ DEBE DECIR: "MARÍA SERGIA ORTEGA BLAS DE LÓPEZ 5) NOMBRE DE LA MADRE DICE: MARÍA ORTEGA DE LÓPEZ, DEBE DECIR: "MARÍA SERGIA ORTEGA BLAS DE LÓPEZ" QUIEN TENGA MOTIVO PARA OPOSER HAGA VALER SU DERECHO EN MI DESPACHO, SITO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMA 6596, BARRANCO. -LIMA 09 DE SETIEMBRE DEL 2024- PNC-3880.-OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA-NOTARIO DE LIMA. OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA - NOTARIO DE LIMA.

EXP. 6546.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837 - 845, San Isidro, de conformidad con el artículo 26° de la Ley 26662, HAGO SABER: Que, ante mí se ha apersonado WILMA COYLA YANA, peruana, con DNI N° 42886044, con domicilio en La Vizcachera, avenida Próceres Mz. W Lt. 21, anexo 02, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; solicitando la **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, sobre los siguientes inmuebles: (1) Tienda N°260 (segundo piso), ubicada en Jirón Prolongación Gamarrá N° 569, distrito de La Victoria, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 43636499 del Registro de Predios de Lima, a favor de Migue Angel Basilio Cari Coyla (2) Tienda N°261 (segundo piso), ubicada en Jirón Prolongación Gamarrá N° 569, distrito de La Victoria, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 43636502 del Registro de Predios de Lima; a favor de **Jose Antonio Gabriel Cari Coyla**; y, (3); inmueble constituido por la Manzana N3, Lote 19, urbanización Villa Mangomarca, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P02256988 del Registro de Predios de Lima, a favor de **Jose Antonio Gabriel Cari Coyla**. Lima, 12 de setiembre de 2024. **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - Abogado - Notario de Lima.**

EDICTO.- ANTE EL JUZGADO CIVIL DE CHORRILLOS DE LA CORTE DE LIMA SUR, SE TRAMITA EL EXPEDIENTE 00087-2024-CI, JUEZ: ENITH VIOLETA JUAREZ ESCALANTE, ESPECIALISTA: ELIZABETH NOEMI VALLE DAVILA, POR RESOLUCIÓN N° 2, DEL 3 DE SETIEMBRE DEL 2024, SE HA DISPUESTO: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, INTERPUESTA POR OSCAR VEGA MALUQUIZ, DEBIENDO TRAMITARSE, EN LA VÍA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO ABREVIADO, CONTRA EDIFICACIONES, INDUSTRIAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA - EDINSA, TENIÉNDOSE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PROPUUESTOS, LOS CUALES SE MERITUARAN EN SU OPORTUNIDAD. 2.- NOTIFICAR CON LA DEMANDA, ANEXOS Y AUTOADVISORIO, A LA PARTE DEMANDADA, EDIFICACIONES, INDUSTRIAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA - EDINSA, AFIN QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, CONTESTEN LA DEMANDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSE SU REBELDIA, CONFORME AL ARTÍCULO 458° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ASÍ COMO, A LOS COLINDANTES DEL PREDIO Y TESTIGOS. 3.- PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA DEMANDA Y AUTO ADVISORIO, POR TRES VECES, CON INTERVALO DE TRES DÍAS, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ARTICULOS 167° Y 168° DEL CÓDIGO PROCESAL". **RENZO PAOLO TOLENTINO CHAMPAC - Abogado - Reg. C.A.L. 54758.**

EDICTO JUDICIAL.- Expediente N°02174-2024-0-0907-JP-CI-10, 10°. Juzgado de Paz Letrado-Sede JPL- San Martín, a solicitud de NANCYIRENE CARLOS ZAMBRANO DE VELASQUEZ, sobre Sucesión Intestada, se ha resuelto lo siguiente: RESOLUCION NRO. UNO.- San Martin de Porres, veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro. Parte pertinente: SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la solicitud SUCESION INTESTADA, incoada por NANCYIRENE CARLOS ZAMBRANO DE VELASQUEZ, en calidad de cónyuge supérstite y NANCY ANSELMA VELASQUEZ CARLOS Y LOURDES ROSA VELASQUEZ VIDAL, a fin de que se les declare herederos de quien fue su padre, DAVID ROBERTO VELASQUEZ MOROTE, fallecido el veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, en la ciudad de Lima.- **Liliana Mercedes Urcuhuaranga Arista ABOGADO REG. CAL.30299.**

NC. 2893.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 27157, SU REGLAMENTO APROBADO POR EL D. S. 008-2000-MTC, Y LA LEY 27333, PONGO EN CONOCIMIENTO QUE ANTE MI, MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO UBICADO EN AV. AVIACION N° 2489, DISTRITO DE SAN BORJA, CON FECHA 18 DE JULIO DEL 2024, SE HA PRESENTADO LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR **AGUSTIN CALDERON BALLENA Y JENNY MIRELLA ZUÑIGA CÁCERES**, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. RIO MARAÑON, LOTE 11 DE LA MANZANA D - URBANIZACIÓN LOS PORTALES DEL NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12920063 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, CON UN ÁREA DE 120.75 M2 (CIENTO VEINTE PUNTO SETENTICINCO METROS CUADRADOS), DONDE FIGURA (2) VEINTICUATRO TITULARES REGISTRALES, SE CONVOCA A TODOS SUS COLINDANTES Y A QUIENES TENGAN LEGÍTIMO INTERÉS, PARA HACER VALER SUS DERECHOS CONFORME A LEY. LIMA, 09 DE AGOSTO DE 2024. **MARCO A. BECERRA SOSAYA - Abogado - Notario de Lima.**



ORDEN DE PUBLICACIÓN
DENUNCIA INTERPUESTA POR MARVEL CHARACTERS INC. CONTRA JHOSSELYN BRISETH CANARO OBISPO

Dirección de Derecho de Autor
Calle de la Prosa 104, San Borja
224-7800 Anexos 3724, 3719

Resolución N° 0268-2024/CDA-INDECOPI del 24 de abril de 2024 de la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI y suscrita por el presidente de la Comisión de Derecho de Autor
Expediente N° : 004096-2023/DDA
Fecha : 24 de abril de 2024

Denunciada a notificarse : JHOSSELYN BRISETH CANARO OBISPO

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

"PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA EN PARTE la denuncia interpuesta por MARVEL CHARACTERS, INC. contra JHOSSELYN BRISETH CANTARO OBISPO por importar productos en los que se reproducen ilícitamente las obras artísticas "IRON MAN" y las obras artísticas identificadas mediante códigos "m80_smevo_0109.eps" y "m80_smevo_0114.eps" de titularidad de MARVEL CHARACTERS, INC. En consecuencia, APLICAR la sanción de multa ascendente a 2.82 Unidades Impositivas Tributarias (2.82 UIT)", multa^a que deberá ser cancelada dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución en la tesorería del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual –INDECOPI-, bajo apercibimiento de ser cobrada en la vía coactiva^a.

"SEGUNDO - DECLARAR INFUNDADA la denuncia interpuesta por MARVEL CHARACTERS INC. contra JHOSSELYN BRISETH CANTARO OBISPO en el extremo referido a la presunta infracción al derecho de importación de productos con la reproducción de las obras artísticas identificadas mediante códigos "m80_smevo_0094.eps" y "SM_05282005_0199.eps ID# 28545", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

"TERCERO. - ORDENAR EL COMISO de la siguiente cantidad de productos con la reproducción de las obras artísticas "IRON MAN" y las obras artísticas identificadas mediante códigos "m80_smevo_0109.eps" y "m80_smevo_0114.eps".

| Serie | Cantidad | Descripción |
|-------|----------|--|
| 1 | 322 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "IRON MAN" |
| 1 | 316 | Fundas de plástico para celular con las obras artísticas identificadas mediante los códigos materia de incautación |

7 El valor de la UIT será calculado en la fecha de pago de la multa.

8 De conformidad a lo prescrito en el artículo 37° del Decreto Legislativo 807, será rebajada en un 25% en caso de que el denunciado cancele el monto de la multa con anterioridad a la culminación del término señalado en el presente artículo, en tanto no se interponga recurso impugnativo.

9 La Resolución adjunta obliga al destinatario de esta al pago de una multa. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se le requiere el cumplimiento espontáneo de dicha prestación, sin perjuicio de lo cual se le informa que la Resolución será puesta en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva del Indecopi a efectos que ejerza las funciones que la Ley le otorga.

CUARTO. - DISPONER LA ENTREGA a favor de MARVEL CHARACTERS, INC. en su calidad de titular damnificada, la siguiente cantidad de productos:

| Serie | Cantidad | Descripción |
|-------|----------|--|
| 1 | 322 | Fundas de plástico para celular con la obra artística denominada "IRON MAN" |
| 1 | 316 | Fundas de plástico para celular con las obras artísticas identificadas mediante los códigos materia de incautación |

Asimismo, corresponde precisar que ha dicha cantidad se incluyen dos (02) fundas de plástico para celular con la reproducción de las obras artísticas "IRON MAN" y las obras artísticas identificadas mediante códigos "m80_smevo_0109.eps" y "m80_smevo_0114.eps", remitidos como muestras para la Comisión en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 178° del Decreto Legislativo 822.

QUINTO. - ORDENAR a la denunciada el pago de las costas y costos generados por el trámite del presente procedimiento a favor de MARVEL CHARACTERS, INC. de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO. - CARECE DE OBJETO pronunciarse respecto de la medida de cese definitivo de la actividad ilícita solicitada por la denunciante, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

SÉPTIMO. - ORDENAR la inscripción de la presente resolución en el Registro de Infractores a la Legislación sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.

OCTAVO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria".

FAUSTO VIENRICH ENRIQUEZ
Presidente de la Comisión de Derecho de Autor

Asimismo, se precisa lo siguiente: La presente Resolución entrará en vigor a partir de notificada, de conformidad con el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Contra la misma procede el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada. La Resolución no agota la vía administrativa. Para pagar utilice el Código Único de Multa 20240000003740. La administrada podrá acceder a la Resolución N° 0268-2024/CDA-INDECOPI del 24 de abril de 2024, a través del Portal Institucional del Indecopi, ingresando al siguiente enlace:
<https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadResoluciones/propiedadintelectual.seam>.